



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4601

Esta ley se sancionó el día 18 de mayo de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.456, del 4 de marzo de 1974.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1973, en la cuenta 1, Ingresos Corrientes, 1.2. de Jurisdicción Nacional, 1.2.0.3. Aportes no Reintegrables, 1.2.03.3, Gobierno Nacional, Ayuda Financiera Ejercicio 1973, la suma de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

Art. 2°.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1973, en la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), importe que se destina al incremento de las siguientes Partidas Principales, facultándose al Poder Ejecutivo para que por decreto y a través del Ministerio de Economía, distribuya la ampliación mencionada en las finalidades y parciales que sean necesarios:

Personal	\$ 19.249.762
Trabajos Públicos	\$ 20.750.238
TOTAL	\$ 40.000.000

Art. 3°.- Dispónese la siguiente transferencia dentro del total fijado por el artículo 2° de la presente ley:
REBAJAR DE:

Partida Principal "Personal"	\$ 13.000.000
------------------------------	---------------

REFORZAR:

P. Principal "Trabajos Públicos"	\$ 13.000.000
----------------------------------	---------------

Ratifícase la facultad expresada en el artículo precedente, a efectos de la distribución de la transferencia dispuesta.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa